

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1164-95
CELEBRADA EL 6 DE SETIEMBRE DE 1995

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 31 de agosto de 1995, suscrita por la Licda. Marlene Víquez, Secretaria General del Sindicato UNE-UNED, en la que solicita explicación a los funcionarios, sobre los propósitos y alcances del acuerdo tomado en sesión 1161-95, Art. V, inciso 1), referente a los criterios que debe seguir la Comisión de Reorganización Institucional.

El Consejo Universitario ACUERDA reunirse con la Asamblea de Trabajadores, el lunes 11 de setiembre de 1995, a las 10:00 a.m., en el Paraninfo Daniel Oduber, con el fin de dar una explicación de las intenciones del acuerdo citado. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA continuar con el análisis del documento presentado por el Sr. Rector y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, del tal manera que el Consejo configure un documento en el que se pueda decidir la forma en que quiere consultarlo o reunirse con la comunidad universitaria para explicarlo. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO QUE:

A. En esta etapa del desarrollo de la sociedad costarricense, no es conveniente renunciar a los principios transformadores e inspiradores de ella, tomando en consideración las tareas esenciales que cumplen las universidades estatales en beneficio de la ciudadanía.

B. Es imperativo rescatar los objetivos primarios que sirvieron de inspiración para fundar la UNED como ente de educación superior, especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social, y que hoy sus requerimientos se instituyen bajo postudados de exigencias y compromisos mayores como lo son:

1. La Universidad del Siglo XXI:

La Comisión de Enlace se ha propuesto como tarea un replanteamiento de lo que la Universidad pública costarricense debe asumir de cara al Siglo XXI, sobre los hechos siguientes:

- a) Vigorosa vinculación entre la Universidad y la empresa.
- b) Garantía permanente en la calidad de todos sus servicios.
- c) Racionalización del gasto.
- d) Fortalecimiento del efecto democratizante de su función pública.
- e) Mayor coordinación interinstitucional.

2. La UNED que queremos para el Siglo XXI:

Tanto el Consejo Universitario como la Comunidad Universitaria han reiterado en forma constante, la necesidad de que la Universidad realice reformas que le permitan entrar al Siglo XXI en forma vigorosa y que nos permita asimismo, la permanencia en la sociedad costarricense.

Para tales efectos se plantea:

- a) La necesidad de cuatrimestralización de la oferta académica.
- b) La necesidad de apertura de más programas de postgrado.
- c) La necesidad de ampliar el paquete instruccional. De uno centrado en la Unidad Didáctica a otro Multimedial.
- d) La necesidad de ofrecer nuevos programas en áreas que sean prioritarias para el desarrollo permanente del país, e.g. inglés y turismo.
- e) La necesidad de un uso intensivo y permanente del apoyo tecnológico disponible, el cual marche acorde con los tiempos: tanto para el presente como para el futuro.

3. La Reforma del Estado que enfrenta el país y los límites de crecimiento del Sector Universitario, comprende entre otros aspectos:

- a) Una mayor eficiencia en los servicios.
- b) Un menor gasto en servicios personales y mayor inversión en desarrollo.
- c) Un tratamiento prioritario en lo que concierne a la educación general básica.
- d) Una reducción significativa en el tamaño del Estado y en todos los servicios públicos.

4. La Situación Financiera por la que atraviesa la Universidad, comprende las siguientes situaciones problemáticas:

- a) El anuncio del Gobierno de que se van a suspender los fondos de PROMECE para el programa de capacitación de educadores.
- b) El estado incierto de 149 millones de colones que adeuda el Poder Central en el presupuesto extraordinario, y el cual fue retirado de la Asamblea Legislativa en el mes de agosto.
- c) El aumento salarial que se pretende otorgar al sector público, actualmente en proceso de negociación por parte del Gobierno, pero sin que exista una contrapartida negociada con las universidades.
- d) Una relación de la partida cero por servicios personales del año 1996, pero que con respecto al FEES, lo supera globalmente en más de 400 millones de colones.

Además, unos ingresos propios generados por la Universidad que difícilmente cubrirán este excedente.

- e) La necesidad impostergable de adquirir fondos adicionales para poner en marcha el Programa de Cuatrimestralización.
- f) Una sobrepresupuestación de ingresos por concepto de programas de extensión, la cual genera recursos sanos que son hasta el momento excesivamente bajos.

ACUERDA:

A. Proponer las siguientes reformas, que le permitan a la Universidad tener más fuerza en tiempos de crisis, puesto que

Los planteamientos hechos requieren por parte de ella, una significativa inversión inicial para lo cual la Universidad no cuenta en la actualidad con los fondos necesarios.

B. Utilizar la tecnología de punta existente para efectos de impulsar un desarrollo institucional equilibrado, tanto en lo docente como en lo administrativo, al tenor de las siguientes medidas de contención del gasto institucional:

1. Solo se podrá dedicar el 80% del FEES para la masa salarial, el restante 20% se dedicará a inversión y desarrollo. Esta proporción deberá lograrse en un periodo máximo de tres años. Para 1996 la masa salarial no podrá sobrepasar los ingresos del FEES, para 1997 será de un 90% del FEES y para 1998 será de un 80% del FEES.

2. La proporción administrativo-profesional será de 0.8 X 1. Dicha proporción deberá lograrse en un plazo máximo de 2 años.

3. Se eliminan los servicios especiales. Se autoriza únicamente una partida bajo la responsabilidad del CONRE, cuyo monto será establecido anualmente por el Consejo Universitario. Del uso de la misma, el CONRE deberá informar semestralmente al Consejo Universitario.

4. Se autoriza derogar las plazas creadas en 1994 y 1995 que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Con nombramiento interino.
- b. En estado vacante.
- c. En estado de préstamo de una unidad a otra.

Para efectos del cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el listado completo, en un plazo máximo de 15 días, señalando la jornada, la unidad y la condición del nombramiento de cada una de las plazas creadas en 1994 y 1995.

5. Se prohíbe presupuestar a partir de 1996, el pago de horas extraordinarias, excepto para los choferes, sin menoscabo del planteamiento que haga a este Consejo Universitario la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre el caso concreto de los choferes.

A los nuevos nombramientos de choferes se les dará una jornada que contemple los fines de semana. Para tal efecto, se modifica el Artículo 21 del Estatuto de Personal, para

que se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 21 Jornadas Ordinarias de Trabajo

Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes:

- a) Jornada diurna semanal de 42 y media horas, de lunes a viernes;
- b) Jornada mixta semanal de 36 horas; y
- c) Jornada nocturna semanal de 32 horas.

Quedan a salvo las jornadas especiales derivadas de la prestación del servicio tutorial, de vigilancia o de transporte, establecidas por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o convenidas con los funcionarios."

6. Modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, de tal manera que se garantice a la Universidad la conveniencia institucional. Para tal efecto, el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, hará la redacción jurídica que contemple las observaciones hechas en esta sesión y la presentará al Consejo Universitario para su aprobación.

7. A partir de 1996 cada paso tendrá un valor de 3%. Los pasos adquiridos hasta 1995 se mantendrán vigentes a la luz de la normativa actual.

Para tal efecto, se modifica el Artículo 30 del Estatuto de Personal, para que a partir de 1996 se lea de la siguiente manera.

"ARTICULO 30: Reconocimientos Adicionales

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de "pasos". El reconocimiento de estos méritos estará a cargo del Consejo de Rectoría y será regulado por el reglamento correspondiente, en el régimen de Carrera Universitaria a que se refiere el artículo

88. Cada paso tendrá un valor de 3% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario."

8. Previo estudio técnico y legal, los funcionarios profesionales deberán prestar servicios de tutoría o de dirección de tesis a partir de 1996, como parte inherente de sus funciones. Dicho informe deberá entregarse al Consejo Universitario a más tardar el 30 de octubre de 1995.

9. El Consejo Universitario podrá dejar sin financiamiento presupuestario a aquellas unidades académicas o administrativas que, aunque importantes no sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos básicos de la Universidad, según estudio técnico que presentará la Comisión de Reorganización Institucional, en un plazo no mayor de 60 días.

10. Ampliar las opciones para el trabajo final de graduación y establecer un plan de transición para todos los estudiantes que ya han cumplido con los requisitos.

Se solicita al Vicerrector Académico que en conjunto con su personal, en el término de 15 días, se pronuncien sobre cuáles serán esas alternativas, con el objeto de que este Consejo -conocidas las opciones que ellos plantean y todas las que se han presentado- tome una resolución al respecto.

Además, se solicita al Vicerrector Académico que haga llegar al Consejo Universitario un replanteamiento de las actuales Normas de Trabajos Finales de Graduación, con el objeto de que sean más flexibles, ágiles y eficientes.

11. Se establecerán aranceles diferenciados para cada nivel de Carrera, de conformidad con el estudio de costos que presentará el Vicerrector Ejecutivo y la Jefe de Presupuesto y Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días.

También se establecerá un arancel diferenciado para cursos que tienen laboratorio de cómputo, con base en la propuesta que le presentará la Comisión que está estudiando este asunto.

12. El Consejo Universitario definirá el tiempo que se asigne a la coordinación en cualquiera de los niveles señalados en

Los Artículos 17 y 28 del Reglamento de Carrera Universitaria, con fundamento en un reporte de tareas, que enviará la Oficina de Recursos Humanos a este Consejo, en un período máximo de 30 días.

13. Con respecto a la permanencia de los Centros Universitarios, el Consejo Universitario establecerá políticas, de conformidad con un estudio que el mismo realizará, con base en criterios que le presente la Comisión de Desarrollo Organizacional y los planteamientos que haga la Federación de Estudiantes al respecto.

14. Toda plaza que quede vacante por cualquier circunstancia, no será ocupada por la Universidad, salvo en casos calificados a juicio del Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario, según el ámbito de competencia.

Quedan exentos de esta norma los programas autofinanciados. Para este efecto, se dictarán normas especiales de contratación.

15. Los profesionales para atender tutorías, cuidar exámenes y otros serán contratados obligatoriamente en la región, salvo casos de inopia debidamente comprobados.

16. Se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que presente al Consejo Universitario un planteamiento sobre la aplicación del Artículo 93 del Estatuto de Personal.

17. Solicitar al Consejo de Rectoría que presente una evaluación de las Carreras existentes de la Universidad, contemplando los siguientes aspectos: número de estudiantes, costos, pertinencia de la carrera y graduados por carrera. Esta evaluación deberá estar listo a más tardar el 31 de octubre de 1995.

18. Solicitar al señor Rector que inicie negociaciones con la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), con el fin de renegociar las transferencias que la UNED le hace a dicha Asociación. El Sr. Rector brindará al Consejo Universitario un informe de dicha negociación.

19. Se aumenta el plazo para obtener la estabilidad laboral de tres

meses a un año. Dicha estabilidad se adquirirá únicamente mediante una evaluación positiva del rendimiento del funcionario.

Para tal efecto, se reforma el Artículo 12 del Estatuto de Personal, para que se lea como sigue:

"ARTICULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad."

20. Las becas a funcionarios serán consideradas como una inversión compartida 50% funcionario, 50% UNED. Se exceptúan de esta disposición los funcionarios de la UNED que cursen estudios en la misma, quienes podrán hacerse acreedores hasta en un 100% de la beca. Para tal efecto, se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que redacte la reforma correspondiente en el Reglamento de Becas.

21. Se encarga al Consejo de Rectoría implementar estas medidas, a partir del Presupuesto de 1996. Las medidas de aplicación inmediata serán ejecutadas a partir de su aprobación.

ARTICULO III, inciso 2-b)

SE ACUERDA convocar a los señores Vicerrectores, Directores y

Jefes de Oficina a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, que se llevará a cabo el próximo miércoles 13 de setiembre de 1995, a las 9:00 a.m., en el paraninfo Daniel Oduber, para hacer entrega del acuerdo tomado en sesión 1164-95, Art. III, inciso 2-a), referente a las disposiciones como lineamientos de una nueva política fiscal, y con el objeto de que soliciten el criterio al personal de las diferentes dependencias y hagan llegar al Consejo Universitario las recomendaciones pertinentes. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-c)

SE ACUERDA convocar a los trabajadores a una reunión con el Consejo Universitario, el miércoles 13 de setiembre del año en curso, a las 10:30 a.m., en el Paraninfo Daniel Oduber, con el objeto de dar a conocer el documento sobre las disposiciones que propone el Consejo Universitario, como lineamientos de una nueva política fiscal. ACUERDO FIRME

amss**